

50200

000768 DE 03 AGO. 2022

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE
BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1"**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y Resolución No. 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar



50200

RESOLUCIÓN No. 000768

DE 03 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1”

Familiar, además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: **1.** Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que mediante Resolución No 000063 de 07 de febrero de 1992, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF, Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1.

Que mediante Radicado No 202250400000091512 de fecha 07 de julio de 2022 la Representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, allega solicitud de aprobación de reforma estatutaria.

Que la Directora (E) Regional del ICBF- Meta, mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2022 designa a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022, la profesional Diana Lorena Rueda, remitió el procedimiento de personerías y solicitó el concepto jurídico por parte de la profesional.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 de julio de 2022, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, designada para adelantar el trámite de solicitud de reforma Estatutaria de la asociación, emite concepto favorable, en los siguientes términos:

50200

RESOLUCIÓN No. 000768 DE 03 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1”

“me permito informar que realizando la verificación y el control de legalidad de la documentación enviada por parte de la asociación se determina que toda la información está dentro de los lineamientos para el trámite en cuestión.”

Que, revisada el acta de asamblea general No. 2 de 20 de mayo de 2022, por medio de la cual se realizaron modificaciones a los artículos: artículo 1° “NOMBRE”, Artículo 12° “DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN”, Artículo 15° numeral 6 “FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LOS HOGARES”, se observó:

1. Se realiza el ajuste al **CAPITULO I ARTICULO PRIMERO: NOMBRE**: La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominara: **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, El cual en el anterior estatuto se denominaba **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, Esto con el fin de evitar el pago de impuestos y retenciones a la Dian.
2. Se realiza ajuste al **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN**. Es el órgano de máxima autoridad de LA ASOCIACION para realizar el cambio o reelección de JUNTA DIRECTIVA.
El cual en el anterior estatuto se encontraba así: es el órgano máximo de la asociación.
3. Se realiza ajuste al **ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LOS HOGARES**, en el numeral 6 quedando así:
 - Elegir hasta por (3) tres periodos consecutivos de dos años a los miembros de La Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN si se evidencia el buen manejo de los recursos destinados para los hogares comunitarios asociados.
El cual en el anterior estatuto se encontraba así: Elegir para periodos de dos años a los miembros de la junta directiva de la asociación.

Que las modificaciones mencionadas se ajustan a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y que su objeto social incluye el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, los cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.



50200

000768 03 AGO. 2022

RESOLUCIÓN No. DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1”

Que esta Dirección, observa que la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, con domicilio principal en el municipio de Villavicencio–Meta, de conformidad a lo establecido en el acta de asamblea general No. 2 de 20 de mayo de 2022, modificando los artículos: artículo 1° “NOMBRE”, Artículo 12° “DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN”, Artículo 15° numeral 6 “FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LOS HOGARES” entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante resolución No. 000063 del 07 de febrero de 1992, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta; de conformidad a lo contemplado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, que las actuaciones administrativas surtidas a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se realizarán de conformidad a lo contemplado en los estatutos aprobados por la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la asociación, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, que en el evento de realizar una reforma a los estatutos de manera total o parcial deberá informar al ICBF Regional Meta, en virtud de lo contemplado en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, queda sometida a las normas legales que regulan

50200

RESOLUCIÓN No. **000768** DE **03** AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1”

la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT 800.154.902-1, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dada en Villavicencio Meta, a los **03** AGO. 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista

100-100-100

100-100-100



NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los once (11) días del mes de agosto de 2022, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **CARMEN ADRIANA HERRERA CANGREJO**, identificada con cedula de ciudadanía No.40.433.253 expedida en acacias, en calidad de Representante Legal **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT No **800.154.902-1**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°000768 de 03 de agosto de 2022, expedida por el ICBF Regional Meta, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1**” quedando con **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°000768 de 03 de agosto de 2022.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

EL NOTIFICADO:


CARMEN ADRIANA HERRERA CANGREJO
CC No.40.433.253 expedida en acacias.

EL NOTIFICADOR:


TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS
Abogada Contratista ICBF Regional Meta

Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada contratista ICBF Grupo Jurídico.

*Recibido
11/Agosto/2022
2:30 pm.*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000768 de 03 de agosto de 2022

En Villavicencio, Meta a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

La Directora del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000768 de 03 de agosto de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.902-1”**

Se notificó personalmente el día 11 de agosto de 2022 a la señora **CARMEN ADRIANA HERRERA CANGREJO** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.433.253 expedida en Acacias, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PERESTROIKA**, identificada con NIT No. **800.154.902-1**, quien, no renunció a los términos para interponer recurso y ni solicitó su ejecutoria.

La Resolución 000768 de 03 de agosto de 2022, adquirió y ejecutoria y firmeza a veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

